

Los infrascritos Presidente de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Bricio y los de las Sociedades "Julian Romea" y "Leatorre, debidamente autorizados al efecto, convienen en lo siguiente:

- 1º La Sociedad de accionistas del Gran Teatro del Bricio cede a las de "Julian Romea" y Leatorre "unidas", el referido teatro para poder dar en él, se su cuenta y riesgo en la noche del sábado 11 de febrero proximo, un baile particular de mascara en los términos que se atan a expresar.
- 2º La Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas pondrá a sus costas el salón del teatro y sus dependencias para el esperado baile, la orquesta y servidores con todo lo demás necesario, incluso el pago de la contribución, en la misma forma, término y manera que para los bailes tuyos que habrá dado anteriormente, cuidando del aporte que aviso para la comodidad de la fuerza pública, como asimismo de tener organizado el servicio de bomberos.
- 3º Las Sociedades cesionarias, quedaron en la libre facultad de establecer las condiciones que tengan por conveniente dentro del carácter del baile en la mercancía que para él abran, pero las suscripciones no podrán pasar de mil trescientas, ni la suscripción para sacerdote a más de un billete para caballero y dos para señoras, y los titulos de suscripción solo tendrán validez, interviendo para la Junta de Gobierno de la Sociedad cesante en la forma que de común acuerdo se convenga.
- 4º Queda a voluntad de las Sociedades cesionarias la relación con las Autoridades, convite a las mismas, y a las demás personas que tengan por conveniente, y se precie que las entradas a los tránsitos no excedan de ciento, ni de cuatrocientas las de convite de señora, ni de doscientas las de caballero, llevando todas ellas el sello de la junta.
- 5º Deberán respetarse las entradas correspondientes a los señores cesionistas, a cada uno de los cuales se entregará una por cada localidad siendo todas ellas transmisiones. - Los sillones de anfiteatro, quedan a la libre disposición de las Sociedades cesionarias, cuidando también la Junta de Gobierno cesante de lo relativo a los

timbres móviles.

6º La Junta de Gobierno se reserva uno de los palcos
de primer piso. Los demás del número ~~delante~~ piso
y del segundo y tercero, no pertenecientes
a accionistas, quedan a disposición de ~~los~~ las
Sociedades Cívicas, y libres estas de entrar en inteli-
gencia en la forma que gusten, con los últimos
abonados de aquello.

7º Compensando la presente sesión, las Socieda-
des Cívicas entregaron solidariamente a la Junta
de Gobierno de accionistas del Gran Teatro del Liceo,
la cantidad de cinco mil pesetas; en esta forma:
dos mil quinientas pesetas en el presente acto, como
lo verifican los informes de los Presidentes de las So-
ciedades Cívicas, a los cuales se dará además
retribución separada, si lo desean; y las restantes,
el día diez de dicho mes y año.

8º En el caso de sobrevenir algún accidente par-
tido, o de fuerza mayor, no imputable a las Sociedades
Cívicas, que les impida dar el baile en el día señalado
se considerará completamente rescindido el presente con-
trato, devolviéndose a aquellas la cantidad que hayan
entregado: en dicho caso vendrá a cargo de las Socie-
dades Cívicas y de la cedente, el pago por mitades iguales
de los gastos que tal vez se hubiesen hecho para el
expediente leible.

9º Los presentes Pares se extienden y firman por
duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una
de las partes interesadas.

Barcelona 30 Enero 1888.

El Presidente

Manuel Girau

por la sociedad Julian Roma

José Font

por la Sociedad Latorre

José Grau

